

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Viernes 27 de junio de 1947

Núm. 178

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE JUSTICIA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 23 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a once penados	3611
Orden de 12 de junio de 1947 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don José Luis Echevarría de Meer, Asesor jurídico de la Alta Comisaría de España en Marruecos	3606	Otra de 21 de junio de 1947 por la que se designa con carácter provisional a don José Martínez Vázquez para el Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa	3612
Otra de 21 de junio de 1947 por la que se promueven a las categorías y clases que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Facultativos que se citan	3606	Otra de 10 de junio de 1947 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios Interinos	3612
Otra de 21 de junio de 1947 por la que se regula provisionalmente el ejercicio de la fe pública en el Africa Occidental Española	3606	Otra de 21 de junio de 1947 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría	3612
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 21 de junio de 1947 por la que se dispone el traslado de don León Morales Morales, Fiscal de Tomelloso, a la Fiscalía del Juzgado de Ciudad Real	3613
Orden de 12 de junio de 1947 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan	3608	Otra de 23 de junio de 1947 por la que se promueve a la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Alfonso Blanco Alarcón	3612
Otra de 21 de junio de 1947 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	3608	Otra de 23 de junio de 1947 por la que se nombra para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Guadalajara a don Isidro Almonacid Hernández	3612
Otra de 20 de junio de 1947 por la que se transcribe la relación de los 42 candidatos aprobados en los ejercicios verificados para el ingreso en la Escuela Técnica de Telecomunicación	3608	Otra de 23 de junio de 1947 por la que se promueve para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona a don José Montlleó Serra	3613
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 23 de junio de 1947 por la que se promueve a la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Santander a don Elías E. Díaz de Serralde y Orruñón	3613
Destinos.—Orden de 21 de junio de 1947 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al cabo Benito Díaz Infante, del Grupo automóviles de Canarias	3609	Otra de 23 de junio de 1947 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de los Tribunales de Justicia a don Laureano Garachana Muñoz	3613
Otra de 21 de junio de 1947 por la que se destina a la Mehal-la Jalfiana del Rif número 5, en la plaza de Targuist, al soldado Antonio Recio Ortiz	3609	Otra de 23 de junio de 1947 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a doña Concepción Hurtado Olivera, aspirante al mencionado Cuerpo	3613
Otra de 21 de junio de 1947 por la que pasa destinado a cubrir vacantes de cabos y soldados en las Tropas de Policía del Territorio de Ifni, dependiente del Gobierno de Africa Occidental Española, el personal de tropa que se relaciona	3609	MINISTERIOS DE HACIENDA Y AGRICULTURA	
Disponibles.—Orden de 21 de junio de 1947 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don Pedro Cueto García, por haber causado baja en el destino de la 222 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil	3610	Orden de 25 de junio de 1947 por la que se dictan normas reglamentarias de la Ley de 17 de julio de 1946 que facilitó hasta 1.000 millones de pesetas para la concesión de préstamos a los agricultores	3613
Situaciones.—Orden de 21 de junio de 1947 por la que causa baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el cabo de Artillería Roberto Serra Pescart	3610	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de San Hermenegildo.—Orden de 20 de julio de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	3610	Orden de 1 de abril de 1947 por la que se nombra auxiliar interino a doña Guillermina Nabot Fina	3614
		Otra de 2 de abril de 1947 por la que se concede un mes de licencia a doña Dolores Soto Sánchez	3615
		Otra de 23 de mayo de 1947 por la que se concede a la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy la cantidad de 166.000 pesetas para atender a los gastos de material extraordinario con destino al indicado Centro	3615

	Págs.		Págs.
Orden de 24 de mayo de 1947 por la que se concede el reintegro en la quinta categoría escalafonal del Profesorado masculino de Escuelas de Magisterio al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Murcia don Isidoro Reverte Salinas	3615	Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo	3617
Otra de 21 de junio de 1947 por la que se nombran los Jurados de premios de la actual Exposición Nacional de Artes Decorativas e Industriales	3615	EDUCACION NACIONAL—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de la Universidad de Salamanca	3618
ADMINISTRACION CENTRAL		Disponiendo se publique rectificado el apartado segundo de la Orden de 11 del actual sobre el Examen de la Licenciatura	3618
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral. —Relación alfabética de los aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 25 de febrero de 1947 para proveer veinticinco plazas del Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	3616	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas). —Adjudicando a don Pedro Ruiz Blesa la subasta de las obras del tramo de aforos del puente de la Morena, sobre el río Jabalón	3618
Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para cubrir la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Larache, vacante en los Tribunales hispano-árabes de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	3617	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Anunciando subasta de las obras de «Montaje provisional de un tinglado en el testero del muelle de Poniente» en el puerto de Barcelona	3618
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Tarragona	3617	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Anunciando a concurso las obras del proyecto de terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril de Soria a Castejón	3619
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de junio de 1947 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don José Luis Echevarría de Meer, Asesor jurídico de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Luis Echevarría de Meer, y de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrísima y de la Alta Comisaría de España en Marruecos, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja en el Servicio de la Administración del Protectorado, del citado funcionario, que deberá cesar como Asesor jurídico, Abogado del Estado, debiendo cesar en el expresado cargo con fecha 31 de mayo último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1947.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de junio de 1947 por la que se promueven a las categorías y clases que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Estadísticos Facultativos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, por fallecimiento, en 8 del que cursa, de don Angel Samper Juan,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a las clases y categorías que se indican, con antigüedad de 9 del corriente, a los siguientes funcionarios:

A Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración de segunda clase, con sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, por la vacante causada, a don Manuel García Alvarez.

A Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración de tercera clase, con sueldo anual de doce mil pesetas, por ascenso del anterior, a don Manuel Bautista Corral; y

A Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, por ascenso del anterior, a don Pedro Muñoz Polanco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 21 de junio de 1947 por la que se regula provisionalmente el ejercicio de la fe pública en el Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., y con el fin de regular provisionalmente el ejercicio de la fe pública en el Africa Occidental Española, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Subgobernador del Sahara Español, el Delegado Gubernativo en la Colonia de Río de Oro y el Administrador del Territorio de soberanía de Ifni, o quienes legalmente les sustituyan en ausencias o enfermedades, tendrán en la Zona de la Saguia el Hamra, Colonia de Río de Oro y Territorio de Ifni, respectivamente, el ejercicio de la fe pública, a todos sus efectos.

Art. 2.º Para que los instrumentos públicos autorizados por los funcionarios expresados en el artículo anterior tengan validez en todo el territorio espa-

ñol y en sus colonias y protectorados, fuera del Africa Occidental Española, sus copias deberán ser legalizadas por el Gobernador, quien podrá delegar esta función, de manera permanente, en el Secretario general del Gobierno del Africa Occidental Española.

Esta legalización se hará mediante fórmula en la que conste que el firmante ejerce el cargo que se atribuye; que está autorizado para el ejercicio de la fe pública; que su sello, firma y rúbrica son auténticos, y que el instrumento reúne las condiciones que para su validez exige la Ley.

Además será preciso que la firma del Gobernador del A. O. E. o del Secretario general del Gobierno, en su caso, se legalicen por el Director general de Marruecos y Colonias.

Art. 3.º Los funcionarios citados en el artículo primero tendrán, en todo caso, la facultad de legalizar firmas; dar certificados de existencia, de consentimiento, para contraer matrimonio, etcétera, etc., y, en general, expedir toda clase de certificaciones que, aun no teniendo carácter notarial, entren dentro de lo necesario para el desarrollo normal de la vida de relación social de los residentes en el Africa Occidental Española.

Para que tengan validez en todo el territorio español y en sus colonias y protectorados, fuera del Africa Occidental Española, estos documentos deberán reunir los requisitos prevenidos en el artículo anterior.

Art. 4.º Los fedatarios a quienes se refiere la presente Orden observarán en la redacción de las escrituras y actas matrices, expedición de copias y testimonios, formación y conservación de protocolos y en todos aquellos actos en que intervengan con carácter notarial, todas las prescripciones contenidas en la Ley del Notariado y en el título 4.º de su Reglamento y su anexo II, en la parte que sea aplicable y con las excepciones que se consignan en los artículos siguientes.

Art. 5.º Cuando el número de instrumentos que se autoricen durante el año en cada uno de los distintos territorios enumerados no exceda ordinariamente de cincuenta, se encuadernarán cuando se haya autorizado el número de cien, o antes, si por su volumen u otras circunstancias se creyere más conveniente para su mejor conservación.

En este caso se abrirá y cerrará el protocolo con las siguientes notas: «Protocolo de los instrumentos públicos autorizados en ... (Subgobierno, Delegación o Administración) desde el día de la fecha.»

«Concluye el protocolo de instrumentos públicos abierto en el día (fecha), que contiene (tantos) instrumentos y (tantos) folios.»

En ambas diligencias se observarán las formalidades prescritas por el artículo 273 del Reglamento del Notariado.

La numeración de las escrituras se seguirá sin interrupción desde el número 1 hasta el 100 ó hasta aquél con que se cierre el protocolo.

Art. 6.º Tanto en el caso a que se refiere el artículo anterior como cuando se forme el protocolo con arreglo al artículo 272 del Reglamento del Notariado,

se conservarán las escrituras, antes de ser encuadernadas, en una carpeta especial, cerrada por todos sus lados, que llevará la inscripción: «Protocolo corriente de instrumentos públicos de ... (designación del Subgobierno, Colonia o Territorio).»

Art. 7.º Caso de suprimirse, en el porvenir, alguno de los cargos a que se vincula la fe pública, los protocolos correspondientes al cargo suprimido se recogerán por el que asuma la función suprimida o, en su caso, por quien oportunamente se determine por Orden de la Presidencia del Gobierno.

Art. 8.º En sustitución de los índices mensuales a que se refiere el artículo 284 del Reglamento del Notariado, los funcionarios referidos, al comenzar cada protocolo; abrirán un índice, en el que, con los requisitos señalados en el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley, irán anotando los instrumentos a medida que los autoricen. Los índices se conservarán en la carpeta donde se guardan las escrituras antes de ser encuadernadas, y se encuadernarán con éstas al final del tomo respectivo.

Anualmente cursarán, por conducto del Gobernador del Africa Occidental Española, a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), para que se haga seguir a la Dirección General de los Registros y del Notariado, un índice en el que se detallen, con arreglo al modelo oficial que se inserta al final del Reglamento, los instrumentos que se hayan autorizado durante el año. Estos índices se depositarán en el Archivo General de Protocolos, de Madrid.

Art. 9.º Los instrumentos públicos que se autoricen, a que se refieren los artículos 34 y 35 de la Ley, se protocolizarán en el protocolo corriente.

Art. 10. Las escrituras matrices y sus copias se extenderán en papel común, debidamente reintegrado, de tamaño aproximado al del papel sellado, observándose siempre lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 154 del Reglamento del Notariado.

Art. 11. Los instrumentos públicos se autorizarán con la firma y rúbrica del fedatario y un sello especial cuya leyenda superior rezará: «Gobierno del Africa Occidental Española; la inferior: la designación del Subgobierno, Colonia o Territorio correspondiente; llevará en el centro el escudo nacional orlado por la parte superior con la inscripción: «Fe pública», y en la inferior, el lema: «Nihil prius fide.»

Las firmas de los titulares y de quienes deban sustituirles en ausencias o enfermedades serán previamente registradas en la Secretaría General del Gobierno del Africa Occidental Española, y en la Dirección General de Marruecos y Colonias se registrarán las del Gobernador y del Secretario del Gobierno del Africa Occidental Española, no pudiendo aquéllos variar sus firmas sin autorización del Gobierno del Africa Occidental Española, ni los segundos sin autorización de dicha Dirección General.

Art. 12. La presentación y reseña de la Tarjeta de identidad reglamentaria en cada Territorio, será obligatoria para la redacción de los instrumentos públi-

cos, cuando el otorgante o requirente sea oriundo o residente en el Africa Occidental Española, pudiendo substituirse aquella por el documento de identidad nacional, o pasaporte, cuando se trate de español transeúnte.

Art. 13. Podrán ser testigos instrumentales en los documentos inter vivos los que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 181 del Reglamento del Notariado, con la sola salvedad o aclaración de que los nativos del Africa Occidental Española deberán ser precisamente varones.

Para ser testigos en testamentos se exigirá la capacidad requerida por el Código civil.

Art. 14. Los testimonios que, para los efectos expresados en el artículo 254 del Reglamento del Notariado, se expidan por los funcionarios a quienes esta Orden confiere la fe pública, de los testamentos y los de otras escrituras por las que se modifique el estado civil, se remitirán a la Dirección General de los Registros y del Notariado por conducto de la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), según tramitación indicada en el artículo 8.º

Art. 15. También por conducto del Gobernador del Africa Occidental Española, remitirán a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) copia autorizada con su firma y sello de los testamentos abiertos y de las actas de los testamentos cerrados que autoricen. Cuando fallezca el testador que hubiera depositado en poder de los repetidos funcionarios su testamento ológrafo o cerrado, remitirán éste en igual forma, indicando el Juzgado donde hubiera sido registrada la defunción, con datos sobre su inscripción, todo a los efectos del artículo 736 del Código civil.

Art. 16. Para la obtención de las segundas o posteriores copias en el caso del artículo 233 del Reglamento del Notariado, será Juez competente el de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, el que conozca de los autos a que la copia deba aportarse.

Art. 17. Los recursos de queja ante la Dirección General de los Registros y del Notariado que establecen los artículos 145 y 231 del Reglamento del Notariado se cursarán por conducto de la Presidencia del Gobierno.

Art. 18. Cuando los documentos que se otorguen en virtud de lo dispuesto en esta Orden sean de los que cancelan, rescindan o anulen o por cualquier concepto dejen sin efecto una escritura anterior, siguiendo el trámite marcado, se hará conocer al Notario autorizante del primer documento para los efectos expresados en el párrafo segundo del artículo 178 del Reglamento del Notariado.

Si el primer documento hubiera sido también autorizado en el Africa Occidental Española, la comunicación se hará directamente por quien autorice el documento posterior.

Art. 19. Para los testimonios por exhibición, certificados de existencias, testimonios de legitimidad de firmas y legalizaciones, se llevarán por cada fedatario aquí aludido, en sustitución del libro a que se refiere el artículo 283 del

Reglamento del Notariado, los libros y registros que disponga la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias).

Igualmente los depósitos a que se refiere el artículo 216 del expresado Reglamento que los particulares o Corporaciones constituyan, se regirán por disposiciones que dictará la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias).

Art. 20. Los derechos a percibir por la autorización de los instrumentos y ejercicio de las demás funciones establecidas en esta Orden se regularán por el Arancel Notarial.

Estos derechos constituirán un ingreso del presupuesto del Africa Occidental Española, aplicado a la Sección que corresponda.

Art. 21. El pago de los derechos a que se refiere el artículo anterior se efectuará por medio de efectos timbrados, deduciéndose un 30 por 100 que quedará a favor de los fedatarios en concepto de indemnización de gastos.

Art. 22. Se percibirá también la cantidad señalada en el apartado segundo, en relación con el penúltimo párrafo, del artículo 3.º del Apéndice Mutuality Notarial. Las cantidades recaudadas por este concepto, en unión de la fijada en el apartado primero del mismo artículo y apéndice, que los fedatarios satisfarán del 30 por 100 de aranceles que el artículo anterior les reserva como indemnización de gastos, se enviarán anualmente al mandar el índice prevenido en el artículo 8.º, para que, por el conducto establecido, lleguen a la Junta de Patronato de la Mutuality Notarial.

Art. 23. Por conducto de la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) se irán remitiendo, para su custodia en el Archivo General de Protocolos, de Madrid, los protocolos de más de veinte años fecha.

Disposición final.—Para cuántas dudas surjan, que no sean claramente resueltas por la interpretación de los artículos anteriores, se estará, por analogía, a lo dispuesto en el Reglamento del Notariado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1947.—
P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de junio de 1947 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien de-

clarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de julio, en las fechas que se indican:

Día 9: Comisario Jefe don Rafael Luna Arriezu.

Día 26: Comisario Jefe don Leopoldo Dávila Nicolás.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 21 de junio de 1947 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria pasa a la situación de retirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa a continuación, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar e señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RELACION QUE SE CITA

Circunscripción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumple edad		
			D.	M.	A.
Barcelona ...	Suboficial ...	D. Bernabé Hernández González	11	junio	1947
Madrid	Cabo	D. Marcelino Izquierdo Martínez	5	junio	1947
Idem	Policia	D. Félix Villa Pérez	23	junio	1947
Idem	Idem	D. Ovidio Aroca Fernández	3	junio	1947
Sevilla	Idem	D. Anastasio Zato Fandiño	12	junio	1947
Barcelona ...	Idem	D. José Otón García	11	junio	1947
Idem	Idem	D. José Palma Murcia	13	junio	1947

ORDEN de 20 de junio de 1947 por la que se transcribe la relación de los 42 candidatos aprobados en los ejercicios verificados para el ingreso en la Escala Técnica de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo de la convocatoria para el ingreso en la Escala Técnica de Telecomunicación, anunciada por Orden de este Departamento de fecha 3 de diciembre de 1946, en la que se determinaba que el número de plazas a cubrir fuera de cincuenta, más las que ocurrieran hasta la fecha en que el Tribunal correspondiente formulase la consiguiente propuesta; vista, asimismo, el acta final formulada por dicho Tribunal, comprensiva de cuarenta y dos aspirantes admitidos, y habiéndose dado cumplimiento a las normas y prescripciones señaladas para los exámenes,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta antes citada, que incluye los cuarenta y dos candidatos aprobados en los ejercicios verificados, cuyos nombres y puntuación obtenida por cada uno de ellos figuran en la siguiente relación, que comienza

con don Luis Gutiérrez Diezquijada y termina con don Angel Domínguez García, por orden de sus respectivas puntuaciones.

Conforme a lo dispuesto en la condición 14 de la Orden-convocatoria, en relación con lo que sobre el particular previene el Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación, los opositores de referencia ingresarán en dicho Centro docente, en el que cursarán durante nueve meses las materias que la expresada condición determina, al cabo de los cuales se verificarán los exámenes, salvo si las necesidades del servicio, previo informe del Director de la Escuela sobre aptitud suficiente de los alumnos, aconsejarán su reducción, que en ningún caso podrá ser inferior a seis meses; cursillo que deberá dar comienzo el día 1.º de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1947.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre y apellidos	Clasificación	Número	Nombre y apellidos	Clasificación
1.	D. Luis Gutiérrez Díezquijada	23,30	22.	D. Guillermo Cabañas Clark	19,00
2.	D. Miguel Cermenzana Adrover	23,00	23.	D. Joaquín Izquierdo Rodríguez	19,00
3.	D. Enrique Martínez Torres	22,50	24.	D. Vidal Castellanos Casas	18,75
4.	D. José Antonio Alonso Ruiz	22,00	25.	D. Benito Pernia Oruña	18,75
5.	D. Jacobo Madonado Pignatelli	22,00	26.	D. Félix Yoldi Lasierra	18,50
6.	D. José Luis Viviente Matéu	22,00	27.	D. Federico Sierra Rodríguez	18,50
7.	D. Antonio Botella Company	21,50	28.	D. César Roberto de Sayas López	18,50
8.	D. Eduardo Manuel Martínez Gahete	21,00	29.	D. Victorio Silva Heredero	18,00
9.	D. Juan Vidal Solsona	21,00	30.	D. Amando Juárez Chimeno	17,75
10.	D. Luis López Herrero	20,75	31.	D. Manuel Gámez Delgado	17,75
11.	D. Antonio Civantos Galeano	20,75	32.	D. Agustín Romeo Arbex	17,50
12.	D. Carlos Jimeno, López	20,50	33.	D. Juan de Dios Pérez Suárez	17,50
13.	D. José Pérez Baldrés	20,50	34.	D. Félix García Sáinz	17,00
14.	D. José Villanueva Gómez-Cueva	20,00	35.	D. Gabino García Torres	17,00
15.	D. Bernardo Salvador Estelrich Sansó	20,00	36.	D. José Ramón Real Marín	17,00
16.	D. Jesús Herrera Fuente	20,00	37.	D. Manuel Navarro de Frutos	16,50
17.	D. Enrique Pastrana Compaired	19,50	38.	D. José Antonio Falcató Rodríguez	16,50
18.	D. Juan Fresquet Artigot	19,50	39.	D. Jaime Alberto de Sayas López	16,25
19.	D. Francisco Javier Zabala Garde	19,50	40.	D. Arturo García Pazo	16,00
20.	D. José María Gil Fernández	19,25	41.	D. Roberto Meiro Remondo	16,00
21.	D. Manuel Vicente Pereira Trencó	19,25	42.	D. Angel Dominguez García	15,50

Madrid, 20 de junio de 1947.—P. D., Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 21 de junio de 1947 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al cabo Benito Díaz Infante, del Grupo automóviles de Canarias.

A propuesta del Gobierno del Africa Occidental Española, pasa destinado al mismo, en vacante de su clase, el cabo Benito Díaz Infante, del Grupo de Automóviles de Canarias, continuando perteneciendo como fuerza sin haber a dicho Grupo.

Madrid, 21 de junio de 1947.

DAVILA

ORDEN de 21 de junio de 1947 por la que se destina a la Mehal-la-Jalifiana del Rif número 5, en la plaza de Targuist, al soldado Antonio Recio Ortiz.

Destinado por el Alto Comisario de España en Marruecos a la Agrupación de Mehal-las, el soldado Antonio Recio Ortiz, del Regimiento de Infantería Extremeñada número 15, causa baja en las fuerzas con haber de dicho Cuerpo, al que continuará perteneciendo como fuerza sin haber, efectuando la incorporación a su nuevo destino en la Mehal-la-Jalifiana del Rif número 5, en la plaza de Targuist.

Madrid, 21 de junio de 1947.

DAVILA

ORDEN de 21 de junio de 1947 por la que pasa destinado a cubrir vacantes de cabos y soldados en las Tropas de Policía del Territorio de Ifni, dependiente del Gobierno de Africa Occidental Española, el personal de tropa que se relaciona.

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de febrero del corriente año («D. O.» núm. 41), pasan destinados a cubrir vacantes de cabos y soldados en las Tropas de Policía del Territorio de Ifni, dependiente del Gobierno del Africa Occidental Española, el personal de tropa que a continuación se relaciona, cuyo personal continuará perteneciendo como fuerza sin haber a los Cuerpos de procedencia que se mencionan:

CABOS

José Ramírez Pérez, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Felipe Rodríguez Pellitero, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52.

Juan López Vicente, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1.

Emilio González-Pardo Aufrán, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

José Bernardino Jiménez, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

José Albaladejo Lancia, del Regimiento de Artillería núm. 3.

Luis Alfaro Simón, del Regimiento de Artillería núm. 43.

Noé Beltrán López, del Regimiento de Artillería de Costa Marruecos.

Jerónimo Tañavull Pérez, del Parque Central de Transmisiones.

Angel Blanco Macho, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IX.

Manuel Martín Fernández, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército X.

SOLDADOS

José Gómez Guzmán, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Juan Ramírez Miguel, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5.

Santiago Sánchez Rubio, de la Academia de Infantería.

Antonio Castillo Lahuerta, de la misma.

Francisco Cardiel Vela, de la misma.

Francisco Roperó Molina, de la Sección de Destinos de la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

José Alcántara Muñoz, de la misma.

Salvador Carvo Pujol, del Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa número 14.

Guillermo Fernández Martínez, de la Academia de Caballería.

Pablo Barroso Jiménez, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Jaime Iglesias Luengo, de la misma.

José García Campos, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Anselmo Redondo Barroso, de la Academia de Artillería.

Juan Medina Córdoba, del Batallón de Ingenieros de la 23 División.

Francisco Rueda Parra, del mismo.

Cándido Morales Castillo, del mismo.

Otilio Guerra-Librero Rivas, de la Academia de Sanidad Militar.

Madrid, 21 de junio de 1947.

DAVILA

Disponibles

ORDEN de 21 de junio de 1947 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don Pedro Cueto García, por haber causado baja en el destino de la 222 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Causa baja en el destino de la 222 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, cesando en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4), el Capitán de Infantería don Pedro Cueto García, quedando en la de disponible forzoso en la séptima región militar (plaza de Zamora).

Madrid, 21 de junio de 1947.

DAVILA

Situaciones

ORDEN de 21 de junio de 1947 por la que causa baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el cabo de Artillería Roberto Serra Pescart.

Por haber sido declarado excluido temporalmente por el Tribunal Médico Militar de Las Palmas, el cabo de Artillería Roberto Serra Pescart, causa baja en el Gobierno del Africa Occidental Española y en las fuerzas sin haber de la Batería de Montaña de Ifni, Cuerpo de procedencia, y alta en la Caja de Recruta núm. 37, donde será remitida su documentación.

Madrid, 21 de junio de 1947.

DAVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

Orden de San Hermenegildo

(Varias Armas)

ORDEN de 20 de julio de 1946 por la que se concede, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUE SE CITA

EMPLEOS	SITUACION	NOMBRES		ANTIGÜEDAD			Fecha que empieza a percibir			AUTORIDAD QUE CURSO LA DOCUMENTACION	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
Personal retirado con arrego a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699); Retirados ordinarios y ex-tesera y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).											
Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arrego a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha de cobro de esta nueva concesión											
Comandante	Retirado	D. Federico López Guerrero Bravo	...	11	noviembre	1940	1	diciembre	1941	Subinspección 6.ª Región Burgos.
Coronel	Retirado	D. Enrique Montesinos Checa	20	diciembre	1944	1	enero	1945	Capitania General de la 3.ª Región	... Valencia.
		La pensión deberá percibirse a partir de 1.º de enero de 1945, a razón de 1.200 pesetas anuales, y desde 1.º de agosto de 1945 será aumentada a 2.400 pesetas por la Unidad a que pertenezca en activo, y desde 1.º de marzo de 1945 por la Delegación de Hacienda de Valencia.									
Capitán	Retirado	D. Ignacio Cornet Fuster	4	febrero	1946	1	marzo	1946	Subinspección 4.ª Región Barcelona.
Subinspector farmacéutico	Retirado	D. Miguel Zabala Lara	16	abril	1939	1	diciembre	1941	Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.
Coronel Médico	Retirado	D. Vicente Cebrián Jimeno	15	diciembre	1935	1	diciembre	1941	Ministerio de Marina D. G. D. y C. P.

CONTRAMAESTRES

Contra maestre 1.º | D. Bernardino López Varela | 1 diciembre 1941 | Ministerio de Marina | Vigo.
 Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161).

INFANTERIA

Comandante | Retirado | D. Federico López Guerrero Bravo | 13 noviembre 1938 | 1 diciembre 1938 | Subinspección 6.ª Región | Burgos.
 La pensión deberá percibirla a partir de la indicada fecha por la Delegación de Hacienda de Burgos, previa deducción de las cantidades que haya percibido con arreglo a la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262).
 Teniente | Retirado | D. Rogelio Fernández Heblia | 24 marzo 1939 | 1 abril 1939 | Batallón de Trabajadores núm. 148 ... | Oviedo.
 La pensión deberá percibirla a partir de 1.º de abril de 1939, a razón de 600 pesetas anuales, y desde 1.º de agosto de 1945 se aumentará a 1.200 pesetas, abonables por la Delegación de Hacienda de Oviedo y previa deducción y liquidación de las cantidades que haya percibido con arreglo a la Ley de 6 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» núm. 262).
 Teniente | Retirado | D. Gaspar Martínez Martínez | 5 diciembre 1940 | 1 diciembre 1941 | Capitanía General 6.ª Región | Logroño.

LEGION

Teniente | Retirado | D. Germán de Pontis Amadís | 7 noviembre 1945 | 1 diciembre 1945 | Tercio Gran Capitán 1.º de la Legión. La Coruña.
 La pensión deberá percibirla a partir de la indicada fecha por la Delegación de Hacienda de La Coruña, por haber pasado a retirado con los beneficiarios de la Ley de 17 de julio de 1945 después de haberse firmado ya propuesta.

CABALLERIA

Capitán | Retirado | D. Luis López de Letona López | 8 septiembre 1942 | 1 octubre 1942 | Gobierno Militar de Tarragona | Tarragona.
 Teniente | Retirado | D. Manuel Bertoa Navarro | 5 diciembre 1940 | 1 diciembre 1941 | Subinspección 2.ª Región | Cádiz.

Madrid, 20 de julio de 1946.—DAVILA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Montoro Cámara.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Eduardo A. G. Chicharro.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Emilio Guerra-Lozano.

De la Prisión Escuela (Madrid): Diego Zamora García.

De la Prisión Celular de Barcelona: Olegario Najarro Pladevall.

De la Prisión Provincial de Madrid: Nicolás Pérez Rueda, Maximiliano Bernabé Gómez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Teresa Méndez García.

Del Destacamento Penal del Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Dionisio Hernández Humanes.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Pedro Llamas Arévalo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Felipe Roperó Quintana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

ORDEN de 21 de junio de 1947 por la que se designa con carácter provisional a don José Martínez Vázquez para el Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 16 de enero y 25 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don José Martínez Vázquez, Juez Comarcal de la primera categoría, con destino en Arganda, para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa, debiendo tomar posesión del mismo dentro del plazo que señalan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de junio de 1947 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios interinos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 16 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo) para la provisión en concurso entre Secretarios interinos de tercera categoría de las Secretarías de Juzgados Comarcales, vacantes con posterioridad al Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del mencionado Decreto orgánico, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Portugalete	D. Fernando Senén Pisón Ruiz,
Santa Marta	D. Nicolás García Linares,
Tobarra	D. José Martínez Máñez,
Santoña	D. Antonio Silva Souto,
Villanueva y Geltrú...	D. Tomás Corona Sánchez,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de junio de 1947 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas, convocadas por Orden de 13 de diciembre último, para cubrir vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría anunciadas en las Ordenes de 16 de septiembre de 1946, 7 de enero y 16 de junio del año actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, de acuerdo con la calificación obtenida, publicar la siguiente lista de los opositores aprobados:

Número

1. D. Plácido Goñi Domínguez.
2. D. David Somoza Barbeito.
3. D. Baldomero Sirera Sirera.
4. D. Ricardo Lizcano Barco.
5. D. Francisco Maroto Antolín.
6. D. Fernando Rubiés Argilés.
7. D. Adrián Troncoso Rodríguez.
8. D. Severino Rodríguez López.
9. D. Vicente Losada Peix.
10. D. Pedro Gil López.
11. D. Eladio Cortés de Haro.

Los interesados comprendidos en la anterior relación deberán remitir directamente a este Ministerio (Subdirección General de Justicia Municipal), en el plazo improrrogable de diez días naturales, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia en la que solicitarán numeradamente y por orden de preferencia las Secretarías a que deseen ser destinados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de junio de 1947 por la que se dispone el traslado de don León Morales Morales, Fiscal de Tomelloso, a la Fiscalía del Juzgado de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 19 del Decreto orgánico de Fiscalías Municipales, Comarcales y de Paz, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha acordado, por conveniencias del servicio, que don León Morales Morales, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Tomelloso (Ciudad Real), pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado de Ciudad Real, con sus correspondientes agregadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 23 de junio de 1947 por la que se promueve a la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Alfonso Blanco Alarcón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por jubilación de don Bernardo Álvarez García, que la servía,

Este Ministerio acuerda promover para la misma a don Alfonso Blanco Alarcón, Vicesecretario de la de Toledo, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso:

1. D. Alfonso Blanco Alarcón.
2. D. José Montlleó Serra.
3. D. Miguel Cruz García.
4. D. Ramón Valle Aranda.

ORDEN de 23 de junio de 1947 por la que se nombra para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Guadalajara a don Isidro Almonacid Hernández.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviem-

bre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Guadalajara, vacante por promoción de don José Sánchez Osés, que la servía,

Este Ministerio acuerda nombrar para la misma a don Isidro Almonacid Hernández, Secretario de la Ciudad Real, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1947. —

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso:

1. D. Isidro Almonacid Hernández,
2. D. Gonzalo González y González,
3. D. Rafael Márquez de la Plata,
4. D. José Montlleó Serra,
5. D. Miguel Cruz García,
6. D. Ramón Valle Aranda.

ORDEN de 23 de junio de 1947 por la que se promueve para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona a don José Montlleó Serra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona, vacante por excedencia forzosa de don Enrique Yagües García, que la servía,

Este Ministerio acuerda promover para la misma a don José Montlleó Serra, Vicesecretario de la de Jaén, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1947. —

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso:

1. D. José Montlleó Serra,
2. D. Miguel Cruz García,
3. D. Ramón Valle Aranda.

ORDEN de 23 de junio de 1947 por la que se promueve a la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Santander a don Elías E. Díaz de Serralde y Orruño.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviem-

bre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Santander, vacante por traslación de don Antonio Carrasco Cobó, que la servía,

Este Ministerio acuerda promover para la misma a don Elías E. Díaz de Serralde y Orruño, Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1947. —

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso:

1. D. Elías E. Díaz de Serralde y Orruño.
2. D. Alfonso Blanco Alarcón,
3. D. José Montlleó Serra.

ORDEN de 23 de junio de 1947 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a don Laureano Garachana Muñoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por excedencia de don José María de la Osa López Bonilla, a don Laureano Garachana Muñoz, Oficial de Administración de primera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría, y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, quedando en el mismo destino.

Esta promoción se entenderá, a todos los efectos, desde el día 11 de junio de 1947, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1947. —

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1947 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a doña Concepción Hurtado Olivera, aspirante al mencionado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por promoción de don Laureano Garachana Muñoz, a doña Concepción Hurtado Olivera, que ocupa el primer lugar en la escala de aspirantes al referido Cuerpo, destinándola a prestar sus servicios a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1947. —

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y AGRICULTURA

ORDEN de 25 de junio de 1947 por la que se dictan normas reglamentarias de la Ley de 17 de julio de 1946 que facilitó hasta 1.000 millones de pesetas para la concesión de préstamos a los agricultores.

Ilmos. Sres.: Visto el informe emitido por la Comisión Mixta encargada de reglamentar los artículos sexto, séptimo y octavo de la Ley de 17 de julio de 1946, por la que se facilitan hasta 1.000 millones de pesetas para la concesión de préstamos a los agricultores,

Estos Ministerios se han servido dictar las siguientes normas:

1.ª Según dispone el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1946, la Banca privada y las Cajas Generales de Ahorro benéficas pondrán a disposición del Gobierno hasta 1.000 millones de pesetas, para la concesión de préstamos a los agricultores por conducto del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, sin que la aportación de cada Banco, banquero o Caja de Ahorros pueda exceder del 5 por 100 de sus recursos en cuentas corrientes a la vista, imposiciones a plazo y libretas de ahorro, referidos al balance de 30 de septiembre de 1945 o a los posteriores que el Ministerio de Hacienda señale en lo futuro.

La aportación total máxima de la Banca privada, con sujeción al balance de 30 de septiembre de 1945, se fija en pesetas 816.901.778, y la de las Cajas generales de Ahorro benéficas en 183.098.222 pesetas. La distribución de ambas cifras entre las diversas Entidades aportantes se reflejará en un estado que confeccionará la oficina especial del Banco de España y del que se remitirán copias a las representaciones de la Banca privada y de las Cajas generales de Ahorro benéficas.

2.ª El Ministerio de Hacienda, a solicitud del de Agricultura, fijará la aportación inicial y sucesivas a cargo de la Banca privada y de las Cajas generales de Ahorro benéficas, procurando atender las necesidades del campo dentro de lo que permitan, en cada momento, las circunstancias del mercado monetario. Sin embargo, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola a limitará siempre sus peticiones al importe de los préstamos concedidos.

En cumplimiento de la disposición transitoria de la Ley de 17 de julio de 1946, los anticipos efectuados por virtud del Decreto-Ley de 8 de marzo de 1946, para auxiliar económicamente a los naranjeros damnificados, se saldarán con cargo a los fondos que aquella Ley concede al Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

3.ª Las cantidades de que disponga el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, a los fines previstos en la Ley de 17 de julio de 1946, devengarán un interés del 2 por 100 anual sin comisión ni ningún otro gasto. Los intereses se liquidarán por semestres vencidos, devengándose á favor o en contra del Servicio Nacional de Crédito Agrícola desde las mismas fechas en que tengan lugar las entregas o reintegros de fondos.

4.ª Las pólizas o pagarés de las cantidades aportadas por los Bancos, banqueros o Cajas generales de Ahorro benéficas podrán otorgarse, a voluntad de las Entidades aportantes, bien individualmente por cada Banco, banquero o Caja de Ahorro, ya agrupándose entre sí para facilitar sus operaciones.

5.ª Se crea en el Banco de España una oficina especial, con la misión de:

a) Recibir las peticiones de fondos que formule el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, con cargo a las disponibilidades que le concede la Ley de 17 de julio de 1946.

b) Abonar seguidamente dichos fondos en la cuenta que a este fin abrirá el Servicio Nacional de Crédito Agrícola en el Banco de España de Madrid, con la denominación «Servicio Nacional de Crédito Agrícola.—Cuenta especial Ley de 17 de julio de 1946».

c) Trasladar las peticiones del Servicio Nacional de Crédito Agrícola a los Bancos, banqueros y Cajas de Ahorro aportantes y expedir los talones que se libren a favor del Banco de España y contra las cuentas de crédito abiertas por las Entidades citadas. Expedidos los talones en forma reglamentaria, el Banco de España podrá recibir su importe de las Entidades aportantes libradas, que habrán de pagarios a la vista y sin más trámites.

d) Centralizar la contabilidad de los débitos a favor de dichos Establecimientos de crédito, organizando sus servicios de modo que puedan registrarse con precisión todos los movimientos de fondos y situaciones que surjan entre el Servicio Nacional de Crédito Agrícola y las Entidades aportantes, debiendo comunicar a las Direcciones Generales del Tesoro y de Banca y Bolsa la estadística de las operaciones.

e) Abonar a los Bancos, banqueros y Cajas de Ahorro aportantes las cantidades que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola reintegre con cargo a su cuenta en el Banco de España, citada en el apartado b), precedentes de los pagos efectuados por los agricultores prestatarios.

f) Comprobar que la participación de cada Banco, banquero o Caja de Ahorro no exceda de los límites establecidos en el estado a que se refiere la norma primera.

La dirección de la oficina competará a un funcionario del Banco de España, con categoría, cuando menos, de Jefe de Negociado, y dicho Banco facilitará también el personal auxiliar indispensable. Actuará en la oficina un delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, quien autorizará con su firma, en unión del Jefe de dicha oficina, los talones que libre la misma contra las cuentas de crédito abiertas por las Entidades aportantes.

6.ª Siendo el Estado deudor directo por las cantidades que los Bancos, banqueros y Cajas generales de Ahorro benéficas faciliten al Gobierno para la concesión de préstamos a los agricultores, los documentos representativos de los créditos que aquellos Establecimientos otorguen serán suscritos, en representación del Estado, por el Director general del Tesoro, por el Interventor general de la Administración del Estado y por el Jefe del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

La concesión de los préstamos por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, así como las peticiones de fondos que éste formule, requerirán siempre la fis-

calización del Interventor general de la Administración del Estado o de su delegado en aquel Servicio, según proceda reglamentariamente.

7.ª Las pólizas y pagarés que se extiendan por el Estado en favor de los Establecimientos de Crédito, por el límite que a cada uno corresponda, serán endosables al Banco de España en las condiciones que con carácter general o particular determine el Ministerio de Hacienda, sin que el Banco de España y los demás Establecimientos de crédito puedan pactar convenio alguno para regular la operación del endoso.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1947.

J. BENJUMEA REIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Interventor general de la Administración del Estado y Directores generales del Tesoro público y de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1.º de abril de 1947 por la que se nombra auxiliar interino a doña Guillermina Nabot Fina.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por declaración de excedencia de doña Josefa Aguilar Aguilar,

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de Administración de tercera clase, con carácter interino, sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de 22 de marzo pasado, a doña Guillermina Nabot Fina, que viene desempeñando el cargo de Auxiliar gratuito en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 1.º de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de abril de 1947 por la que se concede un mes de licencia a doña Dolores Soto Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por doña Dolores Soto Sánchez, Practicante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia con todo el sueldo, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, comenzándose a computar el citado mes desde el día 25 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de mayo de 1947 por la que se concede a la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy la cantidad de 166.000 pesetas para atender a los gastos de material extraordinario con destino al indicado Centro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, solicitando la cantidad de 166.000 pesetas, con destino a la adquisición de material extraordinario para dicho Centro docente, acompañándose a tal efecto los correspondientes presupuestos presentados por las casas suministradoras. Dichos presupuestos son los siguientes:

«Roque Esteban, Sucesores, S. L.», Alcoy, 166.000 pesetas.

«Castañer Hermanos, S. A.», Alcoy, 184.200 pesetas.

«Gosálbez y Compañía», Alcoy, pesetas 182.000.

Comparados los anteriores presupuestos, resulta ser más conveniente para los intereses del Estado el de la casa «Roque Esteban, Sucesores, S. L.», Alcoy;

Resultando que el importe total del presupuesto alcanza la cifra de pesetas 166.000;

Considerando que se han cumplido las disposiciones vigentes sobre esta materia, y que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio existe una consignación de 8.861.600 pesetas para gastos de instalaciones y reposiciones extraordinarias de mobiliario, material, campos de recreo, deportes, educación física y ex-

posiciones en edificios y servicios dependientes de la Subsecretaría y de todas las Direcciones Generales del Ministerio;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 28 de abril último, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 del actual.

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo a la referencia presupuestaria que antes se menciona, se conceda a la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy la cantidad de 166.000 pesetas para atender a los gastos de material extraordinario con destino al indicado Centro docente, expidiéndose al efecto el oportuno libramiento en la forma reglamentaria, o sea en «firmo», a favor del proveedor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de mayo de 1947 por la que se concede el reintegro en la quinta categoría escalafonal del Profesorado masculino de Escuelas de Magisterio al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Murcia don Isidoro Reverte Salinas.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de quinta categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento del Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Málaga don José Such Martín,

Este Ministerio acuerda que dicha vacante, correspondiente a la última categoría de ascenso, dotada con el sueldo anual de 13.200 pesetas, pase a ocuparla, con efectos económicos y escalafonales del día primero de los corrientes, el Profesor numerario, excedente reintegrado, don Isidoro Reverte Salinas, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Barcelona, 24 de mayo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de junio de 1947 por la que se nombran los Jurados de premios de la actual Exposición Nacional de Artes Decorativas e Industriales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento vigente de las Exposiciones Nacionales de Artes Decorativas e Industriales,

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Jurados de premios que han de juzgar los trabajos presentados a la Exposición que actualmente se celebra:

SECCIÓN DE ARTE SACRO

Don Luis Bellido, don Elías Salaverria y don Jacinto Higuera, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don Jenaro Javier Vallejo, propuesto por el Obispado de Madrid-Alcalá.

Don Félix Granda, de la Cámara Oficial de la Industria de Madrid.

Don José Planes Peñalver, por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica; y

Don Manuel Escrivá de Romaní, por este Ministerio.

SECCIÓN DE ARTES DEL HOGAR

Don Julio Cavestany, por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Don Luis Moya Blanco, por el Colegio de Arquitectos de Madrid.

Don José Lloréns Artigas, del Fomento de las Artes Decorativas de Barcelona.

Don Fernando Castaños Escalante, de la Cámara de Industria de Madrid.

Doña Pilar Fernández Vega, don Luis Pérez Bueno y don Francisco Pérez Dolz, por este Ministerio.

SECCIÓN DE ARTES DEL LIBRO

Don José Francés y don Eugenio D'Ors, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don Adriano del Valle Rossi y don Miguel Herrero García, por el Instituto Nacional del Libro y por la Cámara Oficial del Libro que se ha refundido en dicho Instituto.

Don Angel Raso Rivacoba, de la Cámara Oficial de la Industria de Madrid; y

Don Javier Lasso de la Vega y don Mariano Rodríguez de Rivas, por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Relación alfabética de los aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 25 de febrero de 1947 para proveer veinticinco plazas del Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Alonso Fernández, Mariano	Libre.	García-Junceda Alvarez-Quinones, Joaquín	Libre.
Alvarez Doñate, José Luis	Idem.	García-Parra y López, Daniel	Huérfano de funcionario.
Anguita Delgado, Antonio	Idem.	García Sanz, Antonio	Libre.
Anguita Delgado, Ramón	Idem.	García Villareal, Rafael	Ex combatiente.
Antonio Mazariegos, Miguel Angel	Idem.	Garralda Irribarren, Vicente	Libre.
Arias Carvajal-García, José	Idem.	Gener Lucas, Miguel	Idem.
Avila Sánchez, Emilio Jerónimo	Idem.	Gil Abad, Fernando	Idem.
Azuara del Molino, José Luis	Idem.	Gil Rodríguez, José María	Idem.
Azuara del Molino, Miguel	Idem.	Golbano Rubio, Juan	Idem.
Balo Cuadrado, Guillermo	Idem.	Gomáriz Gómez, Enrique	Idem.
Barbero de la Serna, Antonio	Idem.	Gómez-Guillamón Maraber, Luis	Idem.
Blas Ayuso, Luis de	Idem.	González Bayin, Enrique	Idem.
Bordóns Elorza, Carlos Jacinto Agustín	Idem.	González Guerrero, Antonio Mariano	Idem.
Bordóns E'vira, Luis Fernando	Idem.	González Illanes, Clemente Sergio	Idem.
Briales Gross, Carlos	Idem.	González Juárez, José	Idem.
Briales Grund, Rafael	Idem.	González de la Puerta, Julián José Luis	Idem.
Cabrera Franco, Fernando	Idem.	González Rodríguez, Antonio	Idem.
Cadarso y Poch, Luis	Idem.	Guardia Lillo, Miguel	Idem.
Calvo García, Arcadio	Idem.	Hernández Manteca, Andrés	Idem.
Campós Rife, Carlos	Idem.	Izquierdo Cotorruelo, Agustín	Idem.
Casenave Hernández, Alfonso	Idem.	Jiménez Martín, Ramón	Idem.
Castellanos García, José	Idem.	Jiménez Serrano, Emilio	Idem.
Castro Fernández, Agustín de	Huérfano de funcionario.	Lamas Montes, Manuel	Idem.
Cervantes Crevillén, Francisco	Libre.	Larraz Ferrando, José Luis Carme	Idem.
Contreras Saído, Francisco	Idem.	Lisa Domingo, Salvador	Idem.
Corbi Gómez, Rafael	Idem.	López Esteban, Mateo	Idem.
Corona Najarro, Pedro	Huérfano de funcionario.	López Ibáñez, José Blas	Idem.
Cos Jahrling, Carlos de	Libre.	Lozano Moreno, Luis	Idem.
Cos Jahrling, Fernando de	Idem.	Marín Vic, Fernando	Idem.
Cruz Caro, Juan Luis Alfonso de la	Idem.	Marsal Lacarra, Carlos	Idem.
Cruz Pastor, Juan	Idem.	Martí Valverde, José María	Idem.
Cuadros Pérez, Juan José	Idem.	Martín Asín, Fernando	Idem.
Chamero Blanco, Alfredo	Idem.	Marta Franco, José Fabián	Idem.
Delgado Colodrón, Mariano	Idem.	Martín González, Fernando	Idem.
Díaz Herrero, Antonio	Idem.	Martínez-Falero Lora, Antonio	Idem.
Díaz Herrero, Carlos	Idem.	Martínez Ramos, Juan	Idem.
Díez Díez, Eduardo	Idem.	Martínez San José, Luis	Idem.
Domingo Clavo, Luis	Idem.	Micó Rojas, Jacinto	Idem.
Domínguez Casas, Enrique	Idem.	Miquel Romero, Enrique	Idem.
Fernández de Córdoba Hernaiz, Antonio	Idem.	Moldenhajer Gea, Pedro	Idem.
Fernández Fernández - Arellano, Francisco	Idem.	Montaño Briosos, Antonio	Idem.
Fernández González-Riancho, Jesús	Idem.	Montiel Serrano, Enrique	Idem.
Fernández Menéndez, Tomás	Idem.	Morales Espinosa, Tomás Eusebio	Idem.
Fernández Muñoz, José	Idem.	Morcillo Gutiérrez, Alfonso	Idem.
Fernández de la Reguera Sevilla, José	Idem.	Murillo Ferrol, José	Idem.
Fernández-Shaw Rich, Carlos	Idem.	Ochoa Parafso, Francisco	Idem.
Ferreras Sever, Enrique	Idem.	Oliva Molina, Justo	Idem.
Friate Capablo, Fernando	Idem.	Orellana Morales, Francisco	Idem.
Frias Bueno, Angel	Idem.	Ortega Mateos, José María	Idem.
Gago Montilla, Pablo Antonio	Idem.	Osés Guinovart, Manuel	Idem.
Gajo Otero, Pablo Luis	Idem.	Pacha Castro, José	Idem.
Galán So'ano, Juan	Idem.	Papí Terol, Francisco	Idem.
Gávez Delgado, José Luis	Idem.	Pardifias Cervera, Juan Ignacio	Idem.
Gallardo de la Torre, Juan Miguel	Huérfano de funcionario caído.	Pareja Mestres, José	Idem.
Ganadó García, Pablo	Libre.	Pascual Molina, Antonio	Idem.
Gaona Chau, José María	Idem.	Pascual Puerta, Antonio	Idem.
García Arroyo, Antonio	Idem.	Paul Vergés, José María	Idem.
García Benítez, Juan	Idem.	Pavón Nava, Emilio	Idem.
García Chacón, Manuel	Idem.	Peces de Castro, Agustín	Idem.
García García, Francisco	Idem.	Pérez Delgado, Julio	Idem.
Gasca García, José María	Ex combatiente División Española.	Pérez Ferrero, Julián	Idem.
García Hernández, Francisco	Libre.	Pérez Matheos, Francisco	Idem.
		Pérez de Prat	Idem.
		Pérez Suso, Florencio	Idem.
		Picoste Romero Enrique	Idem.
		Pidal Torrico, Eduardo	Idem.
		Pineda de la Vega, José Ignacio	Idem.

Piris Díez, José Manuel	Libre.	Sánchez Lozoya, Fernando	Libre.
Plaza Coll, Job	Idem.	Sánchez Pérez, Alfonso	Idem.
Pozo de Frutos, Florencio de	Idem.	Sancho Sánchez, Agustín	Idem.
Presas E vira, Fernando	Idem.	San Juan Acebedo, Eugenio	Idem.
Ramírez Cantero, Tomás	Idem.	Santa Ursula García del Rivero, José María	Idem.
Ramos y Díez de Mogrovejo, Ma- nuel María	Idem.	Santos A'onso, Carmelo	Idem.
Ramos Granullaque, José Luis	Idem.	Satué Sanz, Antonio	Idem.
Ramos Martín, Gerardo	Idem.	Suárez Quesada, Fernando	Idem.
Ramos Mue'la, Miguel	Idem.	Ten Angel, Salvador	Idem.
Recacho Fernández, Fernando	Idem.	Tiessler Froemke, Pablo	Idem.
Rey Ramos, Alfonso	Idem.	Tinoco Morales, Francisco	Idem.
Rico Pérez, Crispin	Idem.	Torralbo Mercader, José Luis	Idem.
Rincón Conde, Julián Juan	Idem.	Urgal López, Hilario	Idem.
Rius Manaut, José Luis	Idem.	Vázquez y Fernández de Lencres, José María	Huérfano de funcionario,
Rodríguez Alfaro, Joaquín	Idem.	Vázquez y Fernández de Lencres, Luis Alfonso	Idem (d.
Rodríguez Gómez-Gereda, José Be- nito	Idem.	Vázquez Vargas, Daniel	Libre.
Rodríguez Gracián, Simón	Idem.	Vera Cereto, Juan	Idem.
Rojas Serra, José Ignacio	Idem.	Vera Solana, Perfecto	Idem.
Rubio Martínez, Mariano	Idem.	Vidal García, Germán	Idem.
Salazar Cuto'i, Fernando	Idem.	Villa y de Elizaga, Luis Fernando	Idem.
Salcedo Cejudo, Ildefonso	Idem.	Villaverde Calo, José	Idem.
Saló Pérez, Bernardo Esteban	Idem.	Visiers Rodríguez, Ricardo	Idem.
Sánchez Ballester, José	Idem.		

Madrid, 7 de junio de 1947.—El Director general, Félix Campos-Guereta.

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para cubrir la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Larache, vacante en los Tribunales hispano-jafitanos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Larache, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas de sueldo y otras 12.000 pesetas de gratificación, se anuncia su provisión por medio del presente concurso.

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en el mismo, los solicitantes deberán pertenecer a la carrera de Secretarios Judiciales de España, poseer precisamente la cualidad de Letrado, encontrándose en servicio activo, poseer menos de cincuenta años y sin nota desfavorable. Dentro de estas bases serán preferidos:

a) Los que hubiesen desempeñado tal cargo en cualquiera de los Juzgados de Primera Instancia de la Zona de Protectorado, con anterioridad, sin nota desfavorable.

b) Los que acrediten mayor tiempo de servicios efectivos en Secretarías de Juzgados de Primera Instancia, con un mínimo de cinco años.

c) Los que ostenten la categoría de término.

d) Los que ostenten la categoría de ascenso.

e) Los que ostenten la categoría de entrada y dentro de todas estas condiciones los de mayores méritos profesionales. Todo ello deberán acreditarlo con do-

mentos justificativos correspondientes, acompañando, además:

Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

Otros documentos que consideren conveniente adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 14 de junio de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Tarragona.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Tarragona, vacante por promoción de don Conrado Espín Bregante, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número 1.º de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la del cargo de cuya provisión se trata, que reúna más antigüedad de servicios efectivos en ella, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta y que ostente más antigüedad de servicios efectivos también, en la categoría o en la carrera, según corresponda.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar sus instancias solicitando tomar parte en el mismo a este Ministerio, durante el plazo de quince días naturales, contados desde la pro-

pia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las cuales habrán de tener entrada en el Registro General del Departamento dentro del término indicado.

Madrid, 23 de junio de 1947.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por traslación de don José Angel Esteve Monasterio, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número primero de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la del cargo de cuya provisión se trata, que reúna más antigüedad de servicios efectivos en ella, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta y que ostente mayor antigüedad de servicios, efectivos también, en la categoría o en la carrera, según corresponda.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar las instancias solicitando tomar parte en el mismo a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las cuales habrán de tener entrada en el Registro General del Departamento dentro del término indicado.

Madrid, 23 de junio de 1947.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de la Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones que se exigen en la convocatoria, los siguientes aspirantes a las oposiciones convocadas por Ordenes de 22 de julio de 1946 y 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de agosto de 1946 y 14 de febrero de 1947, respectivamente), para la provisión, en propiedad, de las cátedras de Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (1.ª y 2.ª cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca:

Don Luis Jiménez González, don José Luis Martínez Rovira, don Luis Gómez Oliveros y don José Luis Puente Domínguez.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes aspirantes:

Don Antonio Alvarez Morujo (recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente y trabajo científico).

Don Antonio Calvo Madariaga (certificado negativo de antecedentes penales, título de Doctor, trabajo científico y certificado de los dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo); y

Don Pablo Beltrán de Heredia (póliza de 1,50 pesetas en el certificado de firme adhesión y póliza de tres pesetas en el certificado de depuración).

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 5 de mayo de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Disponiendo se publique rectificado el apartado segundo de la Orden de 11 del actual sobre el examen de la Licenciatura.

Habiéndose producido error material de copia en la Orden de 11 del mes actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha de hoy,

Esta Dirección General ha resuelto se vuelva a publicar íntegro con su verdadero contenido, el apartado segundo de la referida Orden, que dice así:

«2.º El Tribunal que de conformidad con los Decretos ha de juzgar las pruebas de este examen estará compuesto por cinco Catedráticos de la Facultad, designados por el Decano y será presidido por el más antiguo de ellos, a no

ser que del mismo forme parte el Decano de la Facultad u otra Autoridad superior de la Universidad.»

Madrid, 21 de junio de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Pedro Ruiz Blesa la subasta de las obras del tramo de aforos del puente de la Morena, sobre el río Jabalón.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del tramo de aforos del puente de la Morena, sobre el río Jabalón, a don Pedro Ruiz Blesa, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 159.950 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 178.519,51 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Montaje provisional de un tinglado en el testero del muelle de Poniente», en el puerto de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 18 de junio de 1947, esta Dirección General ha señalado el día 29 del próximo mes de julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Montaje provisional de un tinglado en el testero del muelle de Poniente», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata se eleva a ochocientas sesenta y ocho mil ochocientas cincuenta y una pesetas con siete céntimos (868.851,07).

La licitación se celebrará, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 17 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de julio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará qué la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diecisiete mil trescientas setenta y siete pesetas con dos céntimos (17.377,02), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 19 de junio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de «Montaje provisional de un tinglado en el testero del muelle de Poniente», en el puerto de

Barcelona, provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

967—A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Sección de Concesión y Construcción)

Anunciando a concurso las obras de Proyecto de Terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril de Soria a Castejón.

En virtud de la Orden ministerial de 13 de junio de 1947.

Esta Dirección General ha señalado el día 14 del mes de julio de 1947, a las doce de la mañana, para la adjudicación en concurso público de las obras del Proyecto de Terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril de Soria a Castejón, redactado por don Rafael de Villa Calzadilla, cuyo presupuesto de contrata es de 9.475.078,44 pesetas y para cuyo pago informó la Sección de Contabilidad, según certificación expedida en 29 de noviembre de 1946.

El concurso se celebrará en los términos aplicables prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en el concurso, habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 124.750,74 pesetas, pudiendo constituirse éste depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituye en títulos de la Deuda Pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos re-

ferentes a estar al corriente en el pago del Subsidio de Vejez (que sustituye por Ley de 1.º de septiembre de 1939 al antiguo Retiro Obrero) y de la Contribución Industrial. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Consol de España en su país, o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del concurso.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y en la Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, situada en la calle de Sagasta, núm. 30, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de julio de 1947.

Las proposiciones, acompañadas del resto de la documentación, detallada en las condiciones particulares y económicas, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 18 de junio de 1947.—El Director general, José García-Lompa y Cossío.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras de Proyecto de Terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril de Soria a Castejón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además del de las facultativas del Proyecto aprobado y de las generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903, han de regir en el concurso para adjudicación y ejecución de las obras del mencionado Proyecto

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto de Terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril de Soria a Castejón, redactado con fecha 21 de junio de 1946 y aprobado en 19 de octubre de 1946.

2.º La baja ofrecida por el concursante se entenderá que afecta al presupuesto total de ejecución por contrata que figura en el proyecto.

3.º Para tomar parte en el concurso los interesados presentarán en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, antes de la terminación del plazo que a tal fin se fija en el anuncio, los documentos que a continuación se mencionan y detallan:

I. Un sobre abierto en cuyo anverso se consignará lo siguiente: «Documentos que presenta (aquí el nombre del concursante) acompañando a la proposición para el concurso de las obras del proyecto de terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril de Soria a Castejón, correspondientes a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, anunciado con fecha» y que contendrá:

a) Documento acreditativo de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

b) El recibo o resguardo del depósito de la fianza provisional por el importe que se fija en el anuncio del concurso y constituido como en el mismo se especifica.

c) Acreditar hallarse al corriente en el pago de la Contribución Industrial o la de Utilidades en su caso.

d) Los demás que se citan en el anuncio.

La proposición que adolezca de la falta de cualquiera de los documentos reseñados anteriormente, será rechazada.

II. Un sobre cerrado y lacrado, conteniendo los documentos que después se relacionan, y en cuyo anverso se consignará: «Proposición y documentos para optar al concurso de las obras del «Proyecto de terminación de las obras e instalaciones del ferrocarril de Soria a Castejón», correspondientes a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, según anuncio de fecha, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha (fecha y firma del concursante)», y que contendrá:

a) La proposición que haga el concursante, ajustada en su redacción al modelo publicado, en la que se hará constar la baja que el concursante ofrece sobre los precios del proyecto de ejecución por contrata de las obras.

b) Plan de trabajos para la ejecución de las obras objeto del concurso en cuyo programa se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado, y las aplicables del de las particulares y económicas.

c) Declaración jurada de las obras ejecutadas por el concursante, de la especialidad que se anuncia, sus presupuestos y sus períodos de construcción. Asimismo

acompañará la relación detallada de las obras que construya en el momento de efectuarse el presente concurso.

d) Declaración jurada de la maquinaria y medios de transportes, herramientas e instalaciones auxiliares fijas y móviles que el concursante se compromete a aportar y a no retirar de la obra sin autorización de la Administración, ni aún en el caso de rescisión. Si llegase el caso de rescisión, el abono de tales elementos se hará previa tasación en la forma indicada en el pliego general de Contratación de Obras Públicas.

e) Declaración jurada del personal facultativo y técnico que tenga a su servicio el concursante, indicando los títulos correspondientes.

4.ª Dada la naturaleza de las obras y la modalidad de ejecución por concurso, se tendrá en cuenta para la adjudicación no solamente la baja ofrecida por los licitadores, sino también las garantías técnicas, económicas y de disponibilidad de materiales y medios auxiliares, así como el plan de trabajo y ritmo con que ofrezca la ejecución de las obras.

5.ª El adjudicatario del concurso queda obligado a la ejecución de todas aquellas obras no previstas en el proyecto y que sin embargo sean necesarias para la realización de las contratadas, previa aprobación de la Superioridad de los proyectos correspondientes a los precios contratados o a los contradictorios que se fijen. Igualmente el contratista vendrá obligado a dar preferencia en el orden de ejecución de las obras, a la construcción de los caminos de acceso a este ferrocarril que figuran en el proyecto.

6.ª El adjudicatario se obliga a tener permanentemente a pie de obra y al frente de la misma el personal facultativo que exija el Ingeniero encargado de la Dirección de las obras, cuya categoría en ningún caso podrá ser inferior a la de Ayudante de Obras Públicas.

7.ª El adjudicatario queda obligado a otorgar en Madrid a su costa la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletines Oficiales» de las provincias donde radican las obras. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

8.ª Son de cuenta del rematante, no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

9.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento pres-

crito en la misma si hubiera lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas de la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la primera, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

10. La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego General de Condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910 que lo complementan.

11. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha en que se notifique al contratista la aprobación del replanteo de las obras, y deberá quedar terminado en el plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha indicada.

12. Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicándose el Decreto de 9 de marzo de 1940 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

13. Por el Ingeniero encargado se llevará a cabo mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada en el mes anterior, cuyo importe líquido se abonará al contratista previo cumplimiento por éste de lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo de 1940 y demás disposiciones vigentes respecto al pago al personal facultativo de Obras Públicas, de los Servicios de preparación, vigilancia y dirección de las obras.

14. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907, 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección de la industria nacional, los del artículo 3.º de la Ley de 11 de abril de 1939 aprobatoria del plan general de Obras públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902, Real Decreto de 1.º de septiembre de 1929 relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; Real Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el Seguro de vejez y accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen de trabajos, entre ellas las Leyes de 26 de enero de 1944 y 31 de marzo de 1944.

15. a) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo

de éstos, el contrato de trabajo a que se refieren los artículos 67 y siguientes de la Ley de 21 de noviembre de 1931, en los cuales, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo es obligación del contratista la constitución de los Economatos precisos para todos los trabajadores de la obra, con sujeción a lo legislado para los ferrocarriles de carácter urgente, debiéndose proceder a la tramitación para su constitución, inmediatamente después de adjudicado el concurso.

Dicho contrato será extendido por triplicado con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo fueren solicitadas por los interesados o por los Organismos de la Administración pública.

b) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas empleen una cartilla en que consten las obras o servicios públicos de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

16. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

17. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

18. Queda obligado el contratista a ejecutar las obras, no sólo dentro del plazo total, sino en los parciales que proporcionalmente correspondan a las partes de aquéllas.

19. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1.º de julio de 1911; e igualmente habrán de observarse por el mismo cuanto prescribe la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional.

20. Será de aplicación a este concurso los preceptos de la citada Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de mismo otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid, 18 de junio de 1947.—El Director general, José García-Loma y Cossío.